

PAGINA

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 18 de septiembre de 1972 por la que se regula la concesión de créditos laborales por las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. 17413

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Resolución de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. A. T. 1.966. 17434

Resolución de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. A. T. 1.474. 17434

Resolución de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. A. T. 2.037. 17434

Resolución de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. A. T. 89. 17434

Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales por la que se hace publico el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos y se señalan lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios. 17428

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Ingeniero Industrial y se designa el Tribunal calificador del mismo. 17428

MINISTERIO DE COMERCIO

Corrección de errores de la Orden de 21 de julio de 1972 por la que se nombra Profesor numerario para cubrir una cátedra vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona a don Laureano Carbonell Relat. 17417

Corrección de errores de la Orden de 29 de julio de 1972 por la que se autoriza la explotación de bancos naturales de moluscos en las zonas y de superficie que se indican. 17435

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Orden de 8 de septiembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 25 de abril de 1972, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo. 17435

ADMINISTRACION LOCAL

Resoluciones de la Diputación Provincial de Vizcaya referente a la oposición para la provisión en propiedad de varias plazas de Sobrestantes. 17428

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 31 de julio de 1972, por la que se establecen los Servicios de Orientación en el Curso de Orientación Universitaria.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de fecha de 24 de agosto de 1972, páginas 15562 y 15563, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el párrafo segundo, del número cuarto del apartado B), donde dice: «Si en el Centro existen y están previstas plazas...», debe decir: «Si en el Centro existen y están previstas plazas...».

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de septiembre de 1972 por la que se regula la concesión de créditos laborales por las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Ilustrísimos señores:

El número 2 del artículo 75 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, señala que a efectos de inversiones y de conformidad con lo establecido en el número 1 del artículo 53 de la Ley de la Se-

guridad Social, de 21 de abril de 1966, entre las finalidades de carácter social quedará incluida la concesión por las Mutualidades Laborales gestoras de dicho Régimen Especial de créditos laborales a los trabajadores comprendidos en las mismas, y que la concesión de tales créditos se regirá por lo que a tal efecto se disponga en las normas de aplicación y desarrollo de dicho Decreto.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La concesión de créditos laborales por las Mutualidades Laborales Gestoras del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos se regirá por las normas que la regulan en el Régimen General, salvo en lo especialmente dispuesto en la presente Orden.

Art. 2.º Podrán ser beneficiarios de los créditos laborales regulados por la presente Orden quienes además de reunir los requisitos señalados para el Régimen General hayan cubierto un período mínimo de cotización efectiva de veinticuatro meses en los siete últimos años.

Art. 3.º Los créditos laborales tendrán una cuantía mínima de diez mil pesetas y un tope máximo de doscientas mil pesetas para los productivos y de cien mil pesetas para los de vivienda.

La cuantía de los créditos deberá ser en todo caso múltiplo de cinco mil pesetas.

Art. 4.º Los créditos laborales de vivienda devengarán un interés del 4 por 100 anual y los productivos un 6,5 por 100 anual, en cuyos porcentajes se encuentra incluido el tipo de cuota del 0,50 por 100 para liberación de la deuda pendiente de pago en el momento de fallecer el beneficiario, caso de que este hecho se produzca antes de finalizar el plazo establecido para la amortización del crédito.

Art. 5.º El plazo de amortización determinado por la Junta Rectora o Comisión Provincial Permanente, según proceda, al adoptar el acuerdo favorable, atendiendo a la cuantía concedida, finalidad del crédito o ingresos probables del beneficiario, no podrá ser inferior a dos años ni superior a cinco cuando se trate de crédito productivo o a diez cuando lo sea de vivien-

da, contados a partir de la fecha de vencimiento del primer reintegro. En todo caso, el número de plazos mensuales de amortización será múltiplo de 12.

Art. 6.º Sin perjuicio de las garantías establecidas para res-ponder de la amortización o cancelación del crédito laboral en el Régimen General de la Seguridad Social, el órgano de go-bierno de la Mutualidad a quien corresponda su otorgamiento, cuando se trate de créditos productivos, podrá supeditar la con-cesión a que por el solicitante se constituya fianza de cualquiera de las clases admitidas en derecho que garantice el pago de la cantidad objeto del crédito.

Art. 7.º 1. Anualmente el Servicio de Mutualidades Labora-les fijará para cada una de las Mutualidades Gestoras del Ré-gimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos la cantidad límite de la que podrá disponer para inversión en créditos laborales, de acuerdo con las disponibilidades económicas de cada ejercicio, que no podrá superar, conjuntamente con la destinada a otras inversiones de carácter social, el 40 por 100 de los fondos a que se refiere el número 1 del artículo 53 de la Ley de la Seguridad Social, de conformidad con el límite señalado en el artículo único del Decreto 1177/1972, de 27 de abril.

La cantidad fijada conforme a lo establecido en el párrafo anterior será distribuida por partes iguales entre créditos pro-ductivos y de vivienda.

2. A los efectos prevenidos en el número anterior, en el mes de diciembre de cada año las Mutualidades Gestoras de este Régimen Especial elevarán al Servicio de Mutualidades Labora-les la correspondiente propuesta de fijación del fondo para concesiones de créditos laborales, previo acuerdo de la respec-tiva Junta Rectora.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de septiembre de 1972.

DE LA FUENTE.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de septiembre de 1972 por la que se concede complemento de sueldo, por razón de des-tino, al Jefe y Oficiales que se mencionan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» núme-ro 53), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Dia-rio Oficial» número 73) y Orden de la Presidencia del Gobier-no de 14 de marzo de 1967 («Diario Oficial» número 63), se con-ceden los complementos de sueldo, por razón de destino, como comprendidos en el apartado uno del artículo sexto de la citada Orden, a percibir desde la fecha que se indica, al Jefe y Ofi-ciales que a continuación se relacionan:

a) Factor 0,1:

Coronel de Caballería, diplomado de Estado Mayor, don Fernando de Sandoval y Coig (365), del Gobierno General de la Provincia de Sahara.—A partir de 1 de julio de 1972.

Teniente de Infantería don Juan Vicario de Sando (9107), de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.—A partir de 1 de agosto de 1972.

b) Factor 0,3:

Capitán de Intendencia don Vicente Gil Martín (1063), del Gobierno General de la Provincia de Sahara.—A partir de 1 de julio de 1972.

Madrid, 14 de septiembre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de septiembre de 1972 por la que se nombran, previa oposición, Delineantes al servicio de la Hacienda Pública, con el número de Regis-tro de Personal que se expresa, a los opositores que se citan, por orden de puntuación obtenida.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 4 de julio del año actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día cuatro de agosto siguiente, fué aprobada la propuesta formu-

lada por el Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de los oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Delineantes al ser-vicio de la Hacienda Pública, convocadas por Orden ministerial de 26 de julio de 1971, e inserta en el «Boletín Oficial del Es-tado» del día cinco de octubre del mismo año, y cumplimen-tado por los opositores aprobados lo que dispone la Norma IX de la Orden ministerial citada.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delineantes al servicio de la Hacienda Pública, con el número de Registro de Personal que se expresa, a los opositores que se relacionan a continuación, por orden de puntuación obtenida:

Número de Registro de Personal	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento		
		D.	M.	A.
A18HA000117	D. Luis Gorgojo Fernández	11	1	1946
A18HA000118	D. Luis María Arroyo Hernández	1	1	1948
A18HA000119	D. Manuel González Díaz	8	1	1941
A18HA000120	D. Carlos Sáez de las Heras	18	5	1948
A18HA000121	D. Miguel Angel Adrados Polo ...	27	2	1941
A18HA000122	D.ª Isabel Hernández Segura	31	5	1948
A18HA000123	D. José Angel Rivas Uriz	22	8	1943

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 19 de septiembre de 1972 por la que se nombran, previa oposición, Aparejadores al servi-cio de la Hacienda Pública, con el número de Regis-tro de Personal que se expresa, a los opositores que se citan, por orden de puntuación obtenida.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de julio del año actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día cuatro de agosto siguiente, fué aprobada la propuesta formu-